



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DE LAS DIFERENCIAS Y  
SIMILITUDES DE LA APROPIACIÓN ILÍCITA EN EL  
MARCO DE LA LEGISLACIÓN PENAL PERUANA Y  
URUGUAYA. (2021)**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO  
Y CIENCIA POLÍTICA**

**AUTORA**

**PRADO VASQUEZ, NANCY LISBETH  
ORCID: 0000-0001-9953-4667**

**ASESORA**

**MUÑOZ ROSAS, DIONEE LOAYZA  
ORCID: 0000-0002-9773-1322**

**AYACUCHO – PERÚ**

**2021**

## **Título del Informe Investigación**

**CARACTERIZACIÓN DE LAS DIFERENCIAS Y SIMILITUDES  
DE LA APROPIACION ILICITA EN EL MARCO DE LA  
LEGISLACIÓN PENAL PERUANA Y URUGUAYA. 2021**

## **Equipo de Trabajo**

### **AUTORA**

Prado Vásquez, Nancy Lisbeth  
ORCID: 0000-0001-9953-4667

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Ayacucho, Perú

### **ASESORA**

Muñoz Rosas, Dione Loayza  
ORCID: 0000-0002-9773-1322

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

**Dr. Ramos Herrera Walter**

ORCID: 0000-0003-0523-8635

**Mgtr. Conga Soto Arturo**

ORCID: 0000-0002-4467-1995

**Mgtr. Villar Cuadros, Mariluz**

ORCID: 0000-0002-6918-267X

**Jurado Evaluador y Asesora**

**Dr. RAMOS HERRERA WALTER**

**Presidente**

**Mgtr. CONGA SOTO ARTURO**

**Miembro**

**Mgtr. VILLAR CUADROS, MARILUZ**

**Miembro**

**Mgtr. MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA**

**Asesora**

## **Agradecimiento**

Quiero agradecer en primer lugar a **Dios** por promover la salud que tengo, y por haberme guiado e iluminado en el transcurso de elaboración de mi presente informe de investigación.

Al docente, por su gran labor de compartir sus conocimientos en el aula su sabiduría y experiencia en la materia.

***Prado Vásquez, Nancy Lisbeth***

## **Dedicatoria**

A Dios, a mis padres por ser los primeros maestros, e Inculcarme valores, y a aquellas personas que durante el desarrollo del presente trabajo me apoyaron dándome ánimo y motivándome para seguir cada día con mayor fuerza.

*Prado Vásquez, Nancy Lisbeth*

## Resumen

La investigación tuvo como enunciado de problema ¿Cuáles son las características de las diferencias y similitudes de la apropiación ilícita en el marco de la legislación penal peruana y uruguaya; 2021?, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes de la discusión teórico, es decir referido a la definición y/o determinación sobre el delito de apropiación ilícita, en el marco de la legislación penal peruana y uruguaya. En Cuanto A La Metodología Es De Tipo Básica, Nivel, Descriptivo, Enfoque Cualitativo, Universo Conjunto De Posturas Doctrinales De Apropiación Ilícita, Muestra, Posturas Doctrinales De Los Países Perú y Uruguay. Los resultados obtenidos sobre las diferencias y similitudes fueron con las informaciones recopiladas de autores nacionales como también internacionales sobre el tema el cual fue una herramienta útil y relevante, plasmados al presente trabajo. habiendo analizado las fuentes de información para la elaboración del presente informe, debo de concluir que se llegó a determinar los objetivos.

**Palabras claves:** apropiación; caracterización; ilícita; similitudes

## **Abstract**

The investigation had as a problem statement: What are the characteristics of the differences and similarities of illicit appropriation in the framework of Peruvian and Uruguayan criminal law; 2021 ?, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters of the theoretical discussion, that is, referring to the definition and / or determination of the crime of illicit appropriation, within the framework of Peruvian and Uruguayan criminal legislation. Regarding the Methodology, it is Basic, Level, Descriptive, Qualitative Approach, Joint Universe of Doctrinal Positions of Illicit Appropriation, Sample, Doctrinal Positions of the Peru and Uruguay Countries. The results obtained on the differences and similarities were with the information collected from national as well as international authors on the subject, which was a useful and relevant tool, reflected in the present work. Having analyzed the sources of information for the preparation of this report, I must conclude that the objectives were determined.

**Keywords:** appropriation; characterization; illicit; similarities



## Índice General

Título del Informe Investigación .....	ii
Equipo de Trabajo.....	iii
Jurado Evaluador y Asesora .....	iv
Agradecimiento.....	v
Dedicatoria.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Índice General.....	ix
Índice de Resultados .....	1
I. INTRODUCCIÓN.....	2
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA .....	2
1.1.1.  Ámbito Internacional.....	2
1.1.2.  Ámbito Nacional .....	2
1.1.3.  Ámbito Local.....	3
1.2.  PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN .....	4
1.3.  OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.4.  JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
II.  REVISIÓN DE LA LITERATURA .....	7
2.1.  ANTECEDENTES.....	7
2.1.1.  En el ámbito Internacional.....	7
2.1.2.  En el ámbito Nacional .....	7
2.1.3.  En el ámbito Nacional .....	8
2.1.4.  En el Ámbito Nacional .....	9
2.2.  BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN .....	10

2.2.1.	Apropiación ilícita .....	10
2.2.1.1.	Concepto .....	10
2.2.1.2.	Historia de la apropiación ilícita.....	10
2.2.1.3.	Evolución de la apropiación ilícita (antecedentes históricos legislativos)	
	11	
2.2.1.3.1.	Apropiación ilícita en el Derecho Romano.....	12
2.2.1.3.2.	Descripción legal del delito de apropiación ilícita.....	12
2.2.2.	Teoría del delito.....	13
2.2.2.1.	Delito .....	13
2.2.3.	Elementos de la tipicidad objetiva.....	14
2.2.3.1.	Tipicidad objetiva .....	14
2.2.3.2.	Bien mueble .....	14
2.2.3.3.	Apropiación indebida.....	15
2.2.3.4.	Que el bien haya sido recibido mediante título que produzca la obligación de entregar, devolver o hacer un uso determinado .....	15
2.2.3.5.	Provecho propio o de un tercero .....	16
2.2.3.6.	El bien jurídico protegido .....	16
2.2.3.7.	Sujeto activo .....	17
2.2.3.8.	Sujeto pasivo.....	17
2.2.3.9.	Acción típica .....	18
2.2.4.	Elementos del delito de apropiación ilícita .....	18
2.2.4.1.	Tipicidad subjetiva.....	18
2.2.4.2.	Tipicidad .....	19
2.2.4.3.	Antijuricidad .....	19
2.2.4.4.	Culpabilidad.....	20
2.2.4.5.	Punibilidad.....	20

2.2.5.	Delito de apropiación ilícita .....	21
2.2.5.1.	Tipo agravado .....	21
2.3.	MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN.....	22
III.	METODOLOGÍA.....	27
3.1.	Tipo y nivel de Investigación.....	27
3.2.	Diseño de la Investigación .....	28
3.3.	Unidad de análisis .....	29
3.4.	Técnicas e instrumento de recojo de datos.....	30
3.5.	Plan de análisis de datos.....	31
3.6.	Matriz de consistencia.....	31
3.7.	Principios Éticos.....	33
IV.	RESULTADOS .....	34
4.1.	Resultados de la investigación .....	34
4.2.	Análisis de Resultados .....	35
V.	CONCLUSIÓN.....	37
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	39
	ANEXOS .....	46
	ANEXO 1: DATOS GENÉRICOS DE LA LEGISLACIÓN EXAMINADA.....	46
	ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATO(FICHAS) .....	47
	ANEXO 3. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO .....	49
	ANEXO 4: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES .....	50
	ANEXO 5: PRESUPUESTO .....	51

## **Índice de Resultados**

Resultado 1: De las Diferencias: de la apropiación ilícita .....	34
Resultado 2: De las similitudes: del delito de apropiación ilícita.....	35

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

#### **1.1.1. Ámbito Internacional**

Hay circunstancias en las que las apropiaciones ilícitas se hacen más frecuentes. Y esta que se vive actualmente en Venezuela es una de ellas. Las apropiaciones indebidas definitivamente quedan en un segundo plano de interés. Además, la actual situación económica del país, con una inflación en permanente crecimiento, hacen que las personas tiendan a romper con mucha facilidad los términos establecidos en los contratos previamente convenidos, ya sea de manera verbal o mediante documento. Venezuela sufre tiempos difíciles una súper inflación que le minimiza de su poder adquisitivo una crisis política que divide entre a que líder seguir hoy en día otras de sus grandes preocupaciones es el la elevada inflación de productos que está generando el covid-19, temor al contagio donde las emergencia han colapsado los servicios sanitarios ya sufrían escases de medicamentos insumos antes de la pandemia con la covid-19 la situación se complica más. Para el gobierno la causa de la crisis economía son claras por la pandemia de covid-19 por tales consecuencias se violan derechos consagrados en la constitución las inadecuadas condiciones de empleo que pueden recibir los trabajadores, las remuneraciones que no compensan la labor desempeñada hacen que acometan el delito de apropiación ilícita. (Periodico, 2020, p. 6)

#### **1.1.2. Ámbito Nacional**

La apropiación ilícita es un problema que ya se veía a lo largo del tiempo de las dos últimas décadas, tanto en los países de América Latina y Central como en el

Perú los problemas que surgen se han vuelto más complejos y menos evidentes. En la actualidad el delito de apropiación ilícita se transforma, a veces, en la práctica, en instrumento de una inconstitucional. En la experiencia vivida en el ejercicio de la función jurisdiccional, en el quehacer diario de impartir justicia, hemos experimentado que hay hechos o conductas que en la legislación Peruana no están previstas, como faltas contra el patrimonio en su modalidad de apropiación ilícita, lo cual obstaculiza la resolución de este hecho ilícito cuando se trata de apropiación ilícita, del bien mueble, suma de dinero u otros valores de mínima cuantía, vale decir cuyo valor no sobrepase de una remuneración mínima vital; si bien es cierto, estos supuestos de hecho se encuentran tipificados en el código penal como delito de apropiación ilícita: sin embargo, este delito tiene que someterse a un trámite ante un Juzgado Especializado en lo Penal con sede en la capital de la Provincia respectiva según las normas del procedimiento sumario en un tiempo lato, con mayor costo económico y de tiempo. El Comercio (2019)

### **1.1.3. Ámbito Local**

Según la información de fiscalía ha dado de conocer que los funcionarios incurrieron en actos ilícitos al hacerse beneficiarios de préstamos personales.

En la actualidad se da la apropiación ilícita de manera informalidad hay un alusivo consenso en que la apropiación ilícita es el uso de un poder público para obtener un beneficio privado indebido. Y aun cuando pueda debatirse tal concepto, este resulta útil para proceder a una investigación por naturaleza que se plantea. Así las amenazas de apropiación ilícita se comprenderán como aquellas condiciones principalmente institucionales que facilitan que los actos de apropiación ilícita se

realicen y que se difundan. La exposición de estos riesgos estará complementada con la sistematización de los problemas de apropiación ilícita más grave que cada riesgo puede generar. Además, la sociedad Ayacuchana pueda sentarse a discutir los elementos y procesos que deberán de ponerse en funcionamiento para combatir con afectividad de la apropiación ilícita para las organizaciones políticas locales pueden comprometerse con el interés públicos de promover tal lucha, y hagan suyos los acuerdos públicos al respecto. La República (2020)

La fiscalía, la policía nacional deben llevar a cabo talleres, y conferencias preventivas en instituciones educativas tanto en el ámbito público, como en el privado y en la sociedad civil de Ayacucho ya que los jóvenes son los más propensos a cometer este tipo de delitos los estudios acerca de los de apropiación ilícita en Ayacucho, han ido en crecimiento, por que las personas no presentan denuncias ,o desconocen la existencia de tipos penales en que puedan establecer su denuncias correspondientes, el desinterés impide contabilizar los casos de perjuicio.

## **1.2. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

¿Cuáles son las características de las diferencias y similitudes de la apropiación ilícita en el marco de la legislación penal peruana y uruguaya; 2021?

¿Cuáles son las características de las diferencias de la apropiación ilícita en el marco de la legislación penal peruana y uruguaya; 2021?

¿Cuáles son las características de las similitudes de la apropiación ilícita en el marco de la legislación penal peruana y uruguaya; 2021?

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **Objetivo General**

Determinar las características de la diferencias y similitudes de la apropiación ilícita en el marco de la legislación penal peruana y uruguaya; 2021.

#### **Objetivo Específico**

Identificar las características de las diferencias de la apropiación ilícita en el marco de la legislación penal peruana y uruguaya.

Identificar las características de las similitudes de la apropiación ilícita en el marco de la legislación penal peruana y uruguaya.



#### **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación se justifica en base de recolección de datos sobre el tema de apropiación ilícita. En la experiencia vivida en el ejercicio de la función jurisdiccional, en el quehacer diario de impartir justicia, hemos experimentado en el procedimiento de la prescripción, ya que actualmente que hay hechos y conductas que en la legislación peruana y uruguaya no están previstas, como faltas contra el patrimonio en su modalidad de apropiación ilícita, en nuestra legislación peruana, en este presente informe de investigación se busca a que se regule ese vacío existente en nuestra legislación, de esta manera administrar una justicia equitativo sobre el delito de apropiación ilícita que se encuentra consagrada en nuestro código penal peruano específicamente en el artículo 190º, en el cual se encuentra señalada solamente como delito, así mismo en el código penal de Uruguay está tipificado en el artículo 352º, es así que la presente investigación, se realizó por que en la actualidad en nuestra sistema penal peruano, para el delito de apropiación ilícita no existe falta por dicho delito, al investigar este problemática jurídica en la normativa del derecho penal identificaremos y lograremos determinar que es necesaria la regulación como falta contra el patrimonio de apropiación ilícita, de esta manera observar si es factible o no para dar soluciones más razonables a la realidad problemática de la presente investigación, ya que el resultado nos permite resolver el problema y mejorar la tipificación de nuestro código penal ya a la cual se va generar cambios que nos va permitir mejorar en la administración de justicia en nuestra legislación peruana.

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2.1. ANTECEDENTES**

#### **2.1.1. En el ámbito Internacional**

Teniendo en cuenta a Rodas (2018) presenta la investigación “El delito de apropiación fraudulenta por medios electrónicos en la ciudad de Guayaquil, durante el periodo comprendido entre 2014-2017”. Con el propósito de optar el título profesional. Teniendo como objetivo general analizar El Delito De Apropiación Fraudulenta Por Medios Electrónicos En La Ciudad De Guayaquil, Durante El Periodo comprendido entre 2014-2017. En este trabajo se tomó como referencia los hechos delictivos acontecidos durante los años 2014 al 2017, periodo de tiempo en el cual tomo fuerza de cyberdelincuencia en dicho país; el acontecimiento de estos delitos informáticos no se circunscriben solamente a personas naturales si no que se ha detectado que también cometen algunas instituciones bancarias. Se concluyó con demostrar a la ciudadanía como obtener mayor control de sus dineros puestos en la banca privada; mayor credibilidad de su honestidad, privacidad, de cuentas tanto fuera como dentro de la banca. (p. 9)

#### **2.1.2. En el ámbito Nacional**

Huaman (2018) en la tesis titulada: “Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre el Delito Contra el Patrimonio – Apropiación Ilícita, en el expediente N° 02114-2011-0-0201-JR-PE-02, de Distrito Judicial de Ancash – Huaraz.2018”. Tuvo como propósito optar el título profesional de abogada. En su presente investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia emitidas con la corte superior de Ancash,

en término de observar la redacción de la sentencia por parte de los magistrados. De los aspectos metodológicos, se menciona que utilizó tipo de investigación cuantitativa y cualitativa, nivel de investigación explorativo y descriptivo, diseño de investigación no experimental, transversal, retrospectivo. Obtuvo el siguiente resultado, la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: baja, mediana y alta; y de la sentencia de segunda instancia: baja, alta y muy alta. Se concluyó, de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre delito de Apropiación Ilícita del expediente N° 02114-2011-0- 0201-JR-PE-02, del Distrito Judicial del Ancash - Huaraz fueron de rango mediana y alta, respectivamente (Cuadro 7 y 8). (p. 14)

### **2.1.3. En el ámbito Nacional**

Teniendo en cuenta a Condori (2018) presenta la investigación: “Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia Sobre Apropiación Ilícita, en el expediente N° 06664-2011-89-1408-JR-PE-03 del Distrito Judicial de Ica-Cañete, 2018”. Tuvo como propósito optar el título profesional de abogado. La investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancias sobre apropiación ilícita según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisdiccionales pertinentes, en el expediente N° 06664-2011-89-1408-JR-PE-03 del Distrito Judicial de Ica 2018. En cuanto a la metodología se plantea que, utilizó tipo de investigación cuantitativo y cualitativo, nivel de investigación explorativo y descriptivo, diseño de investigación no experimental, transversal, retrospectivo. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: alta, mediana y

alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, mediana y muy alta. Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre apropiación ilícita, en el expediente N° 06664-2011-89-1408-JR-PE-03, pertenecientes al distrito judicial de Ica de la ciudad de Chincha , fueron de rango mediana y alta, respectivamente, conforme a los parámetros, aplicados en el presente estudio (p. 65)

#### **2.1.4. En el Ámbito Nacional**

Según Principe (2017) presenta la investigación: “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de apropiación ilícita, en el expediente N° 02805 -2010 – 0 –2501–JR – PE-01, del distrito Judicial Del Santa – Chimbote. 2017”. Tuvo como propósito optar el título profesional de abogada. La investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de apropiación ilícita, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° N° 02805–2010–0–2501–JR–PE– 01, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote, 2017. En cuanto a la figura de la metodología se plantea que, utilizo utilizó tipo de investigación cuantitativo y cualitativo, nivel de investigacion explorativa y descriptiva, diseño de investigacion no experimental, transversal, retrospectivo. Se concluyó que la calidad de ambas sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de apropiación ilícita, en el expediente N° 02805-2010-0-2501-JR-PE-01, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote, 2017. Fue de rango: Muy alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8).(p,109)

## **2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.2.1. Apropiación ilícita**

#### **2.2.1.1. Concepto**

El delito de apropiación ilícita (junto a los delitos de hurto, estafa y administración fraudulenta o desleal), constituye uno de los cuatro pilares sobre los que descansa conceptualmente todo el sistema de protección penal de los intereses patrimoniales estrictamente individuales. En ese sentido, es evidente que el bien jurídico protegido de este delito es el patrimonio, específicamente, la propiedad de una cosa mueble, una suma de dinero o un valor, según la tipificación que realiza el artículo 190 de nuestro código penal.

Salinas (2010) Menciona:

Que es una conducta donde el agente quiera apoderarse, adueñarse obteniendo el bien mueble de una forma ilícita, donde se va a notar el apoderamiento del bien cuando el sujeto comienza a realizar acciones que no cumplan con lo establecido con respecto al bien como si fuera el dueño y este se niega en devolvérselo ante la existencia previa del requerimiento ya sea por carta notarial del sujeto pasivo. (p. 216)

#### **2.2.1.2. Historia de la apropiación ilícita**

La historia de apropiación ilícita, es la historia de una lenta y progresiva diferenciación con el delito genérico contra el patrimonio denominado hurto.

Pizarro (2006) afirma:

Como origen que este ilícito nace en la Roma de Justiniano, ya que la interpretación del Digesto generó una polémica, en tanto no establecía una clara definición de los conceptos *Furtum rei*-hurto de la cosa- y *Furtum possessionis* o hurto posesorio como la actual apropiación ilícita; en ese sentido, el hurto de la posesión se produce por quien está poseyendo legítimamente la cosa, sobre la base de un título que no trasmite la propiedad, y que a pesar de ello la hace propia, convirtiéndola así la simple posesión en propiedad, sin la voluntad de su dueño. (p. 23)

Consideramos entonces, que si bien este concepto se acerca en el Derecho Romano el *furtum* consistía en la apropiación injusta (fraudulento) de cosas muebles ajenas contra la voluntad de su propietario en la actualidad a lo que hoy llamamos apropiación ilícita.

### **2.2.1.3. Evolución de la apropiación ilícita (antecedentes históricos legislativos)**

Paredes (2016) Define: El delito de apropiación ilícita o indebida, originado desde tiempos antiguos, de acuerdo con la investigación realizada, al principio esta cifra se encontraba dentro de la especie robada, sin distinguirse, siendo así su evolución debido a sus comienzos en el Manu y Código levítico, donde la diferenciación entre robo y apropiación ilegal aún no estaba clara. Del mismo modo en la ley griega, los diversos casos que se presentaron continuaron sin distinción con la categoría de robo, de la misma manera en la ley Romana también continuaron confundiendo entre robo y estafa, más tarde en Roma con la ley de doce tablas se presentaron casos que fueron incluidos en el delito de robo llamado como *furtum* que consistió en la incautación de las cosas aceptadas en depósito y la propiedad por parte del tutor del patrimonio del barrio. A medida que pasó el tiempo de acuerdo con los antecedentes de esta figura, se incorporó a la legislación penal, ya que en la

constitución Frases ya se había prescrito como un delito consistente, determinado como abuso de confianza, esto sirve como una fuente de modelo para el Código español de 1822. De esta forma, se concretó en diferentes sistemas penales. (p. 251)

#### **2.2.1.3.1. Apropiación ilícita en el Derecho Romano**

Apropiación ilícita, se vio reflejado en el Derecho Romano en la ley de las XII tablas y el Derecho de Justiniano. Solarte (2004) afirma :

Que finalmente, resulta oportuno señalar que en el Derecho Justiniano se distinguió entre el *furtum rei*, que se refería a los eventos clásicos de sustracción de la cosa, el *furtum usus*, que se daría, por ejemplo, cuando el depositario usaba la cosa entregada en depósito o el comodatario utilizaba la cosa prestada para un fin distinto del convenido, y el *furtum possessionis*, que se presentaba cuando era el mismo propietario el que sustraía la cosa a quien la detentaba legítimamente, como el acreedor pignoraticio o el poseedor de buena fe. (p. 695)

#### **2.2.1.3.2. Descripción legal del delito de apropiación ilícita**

Jurista (2019) El delito de apropiación ilícita se encuentra previsto en el artículo 190o del código penal,(2019) en el cual textualmente se establece lo siguiente: El que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años. (p. 208)

## **2.2.2. Teoría del delito**

“La teoría del delito es un sistema de hipótesis que exponen, a partir de una determinada tendencia dogmática, cuáles son los elementos que hacen posible o no la aplicación de una consecuencia jurídico penal a una acción humana (Muñoz & García, 2002) Mediante la teoría del delito se determina si una conducta es punible; es decir, si reúne todos los elementos de una tipicidad delictiva, si no existen elementos que podrían justificar dicha acción y así eliminar la antijuridicidad (por ejemplo, el caso de la defensa legítima), y si puede atribuirse la culpabilidad al actor. (p.19)

### **2.2.2.1. Delito**

Según Villavicencio (2009) El concepto de delito como conducta castigada por la ley con una pena para afirmar la existencia de un delito deben constatarse los elementos de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, y solo ante la concurrencia de estos elementos el sujeto es pasible de una sanción por parte del juzgador. (p. 16)

El delito es una conducta típica, antijurídica y culpable. Los niveles de análisis son tipo antijuridicidad y culpabilidad. Estos “distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Sólo una acción u omisión puede ser típica, sólo una acción u omisión típica puede ser antijurídica y sólo una acción u omisión antijurídica puede ser culpable.” El artículo 11 del Código Penal expresa que “son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley”. Si bien esta sucinta descripción no expone taxativamente las características que se aceptan para la definición del delito, están implícitas. (Villavicencio, 2007)



### **2.2.3. Elementos de la tipicidad objetiva**

El tipo objetivo, tal como se menciona, por todos los aquellos elementos externos de la conducta penalmente relevante, los cuales son lo siguiente los sujetos, objeto la conducta, los aspectos descriptivos, los aspectos normativos e imputación objetiva.

#### **2.2.3.1. Tipicidad objetiva**

El tipo objetivo, abarca el ámbito externo u objetivo de la conducta penalmente relevante; para la doctrina mayoritaria tanto nacional como internacional, los elementos que conforma el tipo objetivo, son los sujetos, sujeto activo y sujeto pasivo, la conducta típica, aspectos descriptivos y normativos, y finalmente el objeto de la acción, tanto jurídico como material; a esto el maestro (Roxin, 1997) y el maestro (Mir, 2008), concuerda en agregar que en los delitos en que la conducta típica requiere de un resultado lesivo se debe tener en cuenta la relación entre el sujeto activo y el resultado, es decir el nexo causal. (p.58)

#### **2.2.3.2. Bien mueble**

Salinas (2015) Define: El objeto material del delito siempre será un bien mueble, dinero o un valor que lo represente. Pero, ¿qué se entiende por bien mueble? Para contestar la pregunta debemos recordar que la primera diferencia entre bienes muebles e inmuebles radica en que los primeros son movibles o transportables de un lugar a otro por excelencia en tanto que los segundos, no pueden ser objeto de transporte, son inamovibles. En tal sentido, bien mueble constituirá toda cosa con existencia real y con valor patrimonial para las personas, susceptibles de ser

transportadas de un lugar a otro ya sea por sí mismas (animales) o por voluntad del hombre utilizando su propia mano o instrumentos mecánicos o electrónicos. (p. 1101)

En el delito contenido en el artículo 190 del Código Penal, Rojas (2012) considera como bien mueble aquel objeto que importa o refleja un valor económico, es decir cuantificable; pues, al ser éste un delito en que se realiza un apoderamiento del patrimonio del sujeto pasivo a favor del sujeto activo, implica desmedro y un beneficio económico respectivamente. (p. 567)

### **2.2.3.3. Apropiación indebida**

Salinas (2015) Describe: la conducta esencial que debe desarrollar el agente lo constituye la "apropiación es decir, la conducta por la cual el agente se apodera, adueña o adjudica a su favor un bien mueble que no le pertenece legalmente. Esto es, el agente en forma ilegal, ilícita o inculpa coloca dentro de su patrimonio un bien mueble que sabe perfectamente le pertenece a otro, quien por título lícito le confió por un tiempo determinado. Se evidencia el apoderamiento cuando el agente comienza a realizar actos de disposición del bien como si fuera realmente su dueño o propietario y se resiste a devolverlo o entregarlo ante el requerimiento del sujeto pasivo. (p. 1102)

### **2.2.3.4. Que el bien haya sido recibido mediante título que produzca la obligación de entregar, devolver o hacer un uso determinado**

Salinas (2015) Dado que: El agente o sujeto activo recibe el bien mueble lícitamente o por título legítimo de parte del sujeto pasivo o víctima, verificándose el delito cuando después aquel se resiste a devolverlo, entregarlo o hacer un uso determinado del bien. El delito se configura cuando el agente abusando de la confianza o aprovechando que tiene a su disposición el bien mueble que se le confió

temporalmente, se resiste a devolverlo por el contrario, hace actos de disposición como si fuera el dueño o propietario. (p.1104)

#### **2.2.3.5. Provecho propio o de un tercero**

Salinas (2015) En vista de otro elemento objetivo de la tipicidad del delito de apropiación ilícita lo constituye el provecho indebido propio o de un tercero que busca obtener el agente con su conducta ilícita. Provecho es una ventaja de índole económica que busca el agente al desarrollar su conducta de apropiación ilícita de un bien mueble. Aquí no requiere que efectivamente el agente obtenga el provecho económico, basta con verificar que el agente tuvo el propósito de conseguirlo. Es decir, se configura el delito cuando el agente con el fin o propósito de obtener un provecho económico indebido se apropia del bien mueble. Es suficiente que la ventaja sea potencial y solo se quede en perspectiva. (p.1108)

#### **2.2.3.6. El bien jurídico protegido**

La consideración de concretar en la apropiación ilícita, “el bien jurídico protegido es la propiedad del patrimonio a la posesión del bien de la agresión específica que se manifiesta que por la no entrega el bien jurídico protegido el cual ha sido recibido con la obligación de entregarlo” (Pizarro, 2006, p. 92).

El bien jurídico protegido es el patrimonio, específicamente, la propiedad de un bien mueble. Salinas (2010), refiriéndose al bien jurídico en el delito de apropiación ilícita, indica: es lugar común en la doctrina aceptar que el bien jurídico que se protege es el patrimonio y más precisamente el derecho de propiedad regulado en el artículo 923 del Código Civil. (pp. 214-215)

### **2.2.3.7. Sujeto activo**

Paredes (2016) Describe:

El sujeto activo en la apropiación ilícita es la persona quien ha recibido el bien mueble con la finalidad de custodiarlos, este solo tendrá la facultad de posesionario del bien mas no de la propiedad, esta potestad de ser posesionario se transmite de manera inmediata desde el momento de la relación jurídica cuya obligación principal es la de devolver después de un tiempo determinado. (p. 260)

León (2016) Define: Por lo que, cualquier persona a quien no se le haya confiado o encomendado el bien, no será sujeto activo de este delito. V. gr. A, con motivo de sus vacaciones, encarga a B el cuidado de su motocicleta; B en un determinado momento se la encarga a C por un día, llegado el momento de la devolución de C a B, C se niega a realizarlo. En este caso, C no habría cometido delito de apropiación ilícita contra B dado que B no es el propietario y A tampoco lo confió el bien a C sino a B. Así las cosas, sólo el titular de las obligaciones específicas extrapenales, como son entregar, devolver o hacer un uso determinado, y que nacen de una previa relación civil, aludida en el concepto de depósito, comisión, administración u otro título semejante, puede ser el sujeto activo del delito de apropiación ilícita, siendo necesario que tenga pleno conocimiento del título y de las obligaciones de que de él derivan y que determina su posesión de la cosa. (p. 39)

### **2.2.3.8. Sujeto pasivo**

El sujeto pasivo del delito de apropiación ilícita, podría ser cualquier persona natural o jurídica que tenga la condición de titular de los bienes jurídicos que constituyen el objeto del delito, dependiendo de si se trata de un bien mueble, una suma

de dinero o un valor entregado en virtud al título que produce una determinada obligación. (Huaman M. , 2018, p. 89)

El sujeto pasivo puede ser cualquier persona titular del bien ilícitamente apropiado por el agente. Víctima o sujeto del delito de apropiación ilícita será cualquier persona natural o jurídica con la única condición de ser la propietaria del bien mueble, dinero o valor entregado por título legítimo al agente, para después ser devuelto o entregado a una tercera persona o hacer un uso determinado del bien. (Peña C. , 2015, p. 99)

#### **2.2.3.9. Acción típica**

La acción típica es entendida entonces como el comportamiento humano acción u omisión que se dirige a lograr una determinada finalidad.

#### **2.2.4. Elementos del delito de apropiación ilícita**

##### **2.2.4.1. Tipicidad subjetiva**

Villavicencio (2010) Asevera:

La manifestación voluntad (dolo), adueñándose del bien jurídico protegido la propiedad con la intención de lucrar para sí mismo o para un tercero. Para la consumación del delito de apropiación, resulta la acción del sujeto activo de apropiarse del bien, exigiendo un acto de disposición por parte de éste. No siendo necesario pedir la devolución del bien, por lo que el delito ya se habría consumado. (p. 73)

Como apropiación se considera aquellas acciones a través de las que el autor de cualquier modo fundamente una relación real sobre la cosa ajena, siendo reconocida y probada hacia fuera por acciones exteriores objetivas, la voluntad de apropiación. Son elementos y momentos característicos de la apropiación: 1.la voluntad de ocupar

la posesión de propietario. 2.La acción reconocible exteriormente, y 3.la incorporación o disposición patrimonial. (Hurtado, 2006, p. 81)

#### **2.2.4.2. Tipicidad**

Es el encuadramiento de la conducta humana al tipo penal.

La tipicidad es la adecuación de la conducta realizada de un sujeto al tipo penal ósea en el encuadramiento de un comportamiento real a la hipótesis legal así habrá tipicidad cuando la conducta de alguien encaje exactamente en la abstracción plasmada de la ley.

¿Qué nos dice la doctrina sobre la tipicidad?

Castellanos (1997) En su libro Lineamientos elementales de Derecho Penal, diferencia al tipo de la tipicidad, él dice que el tipo es la creación legislativa, la descripción que el Estado hace de una conducta en los preceptos penales. La tipicidad es la adecuación de una conducta concreta con la descripción legal formulada en abstracto. (p. 112)

Hernandez J. ( 2011) Dice, en su libro Mitos y realidades de la Teoría del Delito, que la Tipicidad implica encuadrar el evento, suceso o acontecimiento al Tipo. (p. 235)

#### **2.2.4.3. Antijuricidad**

Ramiro S. (2010) La antijuricidad de la conducta desarrollada por el agente activo se presenta cuando aquel sin tener derecho que lo justifique o que lo ampare se apropia de un bien que no es de su propiedad. La ilicitud es decir la antijuricidad de la conducta queda demostrada cuando este caso no es ninguno de los supuestos del art. 20 del Código Penal. (p. 263)

#### **2.2.4.4. Culpabilidad**

Vásquez (2018) Comprende:

Establecer si la persona el sujeto activo a quien se le imputa la acción que infringe la norma, tenga pleno goce de su capacidad penal, para poder asumir su comportamiento realizado o es una persona inimputable. Como es cuando la persona es menor de edad y no tiene los 18 años, quedando excluido de responsabilidad penal, causando la inimputabilidad, de igual manera las personas que sufren anomalías psíquicas, sufren de alteraciones de percepción o una grave alteración de la conciencia, que no se den cuenta de la realidad y no posee la facultad de darse cuenta sobre su acción delictiva. (p. 16)

Para su consumación es cuando el agente se apropia del bien, negándose a la obligación de entregar o devolver o hacer un uso distinto del cual se confió al agente, actuando con el *animus rem sibi habendi*, “animo de hacer las veces de propietario sin tener dicha condición”. No existiendo tentativa en este delito en cuestión.

#### **2.2.4.5. Punibilidad**

Salinas (2013) manifiesta:

La apropiación ilícita de acuerdo al tipo penal, al sujeto activo se le impondrá una pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años. La pena variara de acuerdo con la forma, modo, circunstancia y grado de culpabilidad con que actuó el autor, todo ello probando en la investigación durante el desarrollo de un debido proceso. (p. 235)

### **2.2.5. Delito de apropiación ilícita**

Peña (2009) Apropiación ilícita que exterioriza la obtención ilegítima de un bien, mediante el aprovechamiento de un justo título por el cual el agente recibe el bien mueble por parte del sujeto pasivo, esto es, a diferencia del hurto, el objeto material del delito ingresa de forma lícita a la esfera de custodia del autor. La calidad del injusto típico deviene a posteriori, cuando el sujeto activo se niega a devolver el bien, produciéndose consecuentemente una Apropiación Ilegal. (p. 274)

Para Peña (2010), la figura delictiva prevista en el artículo 190° de código penal peruano tiende a tutelar el patrimonio de forma concreta la propiedad que el orden jurídico le reconoce a su titular en cuanto a la plena disponibilidad de los derechos reales inherente a la misma que se ven mermados y afectados de forma significativa cuando el agente se apropia del bien en franca contravención a la ley no devolviendo el bien que tiene la obligación de restituir a su dueño de la misma relación (deudor) el cumplimiento de una determinada prestación. (p.302)

#### **2.2.5.1. Tipo agravado**

En el segundo y tercer párrafo del numeral 190 del Código Penal, el legislador ha previsto las circunstancias por las cuales la conducta de apropiación ilícita se agrava, o, mejor dicho, el agente merece mayor pena.

Hugo (2014) La apropiación ilícita se agrava cuando concurren en la acción, las cualidades taxativamente señaladas en la segunda y tercera parte del artículo 190, que se refieren al propio agente o a los bienes apropiados. La forma agravada en relación con la calidad del agente se encuentra sancionada con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años, mientras que la forma agravada en relación a la



calidad de los bienes, está sancionada con pena privativa de libertad, no menor de cuatro ni mayor de diez años. (p. 74)

## **2.3. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.3.1. Caracterización**

Sánchez (2010) Argumenta. La investigación recoge conocimientos o datos de fuentes primarias o secundarias y los sistematiza para el logro de nuevos conocimientos. No es investigación confirmar o recopilar lo que ya es conocido o ha sido escrito o investigado por otros. La característica fundamental de la investigación es el descubrimiento de principios generales. Desde una perspectiva investigativa la caracterización es una fase descriptiva con fines de identificación, entre otros aspectos, de los componentes, acontecimientos (cronología e hitos), actores, procesos y contexto de una experiencia, un hecho o un proceso (p. 6)

Strauss (2002) Describe: La caracterización en general consiste en un tipo de estudio de índole esencialmente descriptiva, la cual puede recurrir a la consecución de datos cuantitativos y cualitativos con el objeto de aproximarse al conocimiento y comprensión de las estructuras, características, dinámicas, acontecimientos y experiencias asociadas a un objeto de interés. (p. 6)

### **2.3.2. Diferencias**

Según Cabrero (1996) hace mención al enfoque cuantitativa conocer fenómenos o situaciones a través de la recolección y generación de números y datos. mismos que señalan información precisa de los individuos que pertenecen a determinado grupo o sociedad. Usa datos y observaciones de forma narrativa, los cuales no se codifican mediante sistemas numéricos y son usados para: entender los

motivos, opiniones y motivaciones subyacentes, proporcionar información sobre algún tema o problema, ayudar a desarrollar hipótesis o ideas, descubrir tendencias de pensamiento y opiniones. (p. 3)

### **2.3.3. Similitudes**

Cordero (2016) similitudes en enfoque cualitativo En términos generales este enfoque son paradigmas de la investigación científica y ambos emplean procesos cuidadosos, sistemáticos y empíricos en la búsqueda de conocimientos y utilizan en general, cinco fases similares y relacionadas entre si: 1. Llevan a cabo observación y evaluación de fenómenos 2. Establecen suposiciones o ideas como consecuencia de la observación y evaluación realizadas. 3. Demuestran el grado en que las suposiciones o ideas tienen fundamento. 4. Revisan tales suposiciones sobre la base de las pruebas o del análisis. 5. Proponen nuevas observaciones y evaluaciones para esclarecer, modificar y fundamentar las suposiciones e ideas: o incluso para generar otras. (p. 10)

Real Academia Española (2020) Define la Similitud, correlación o correspondencia entre personas, elementos, objetos o cosas que tiene características, cualidades e índoles comunes, esta acepción se le conoce como semejanza y es usado también de manera de comparación, cotejo o parangón. (p. 1)

### **2.3.4. Apropiación**

Apropiación, según Silfredo (2014) citando a Roy Freyre, es el acto voluntario por el que decidimos incorporar a nuestro patrimonio una cosa ajena que 158 poseíamos lícitamente, decisión que necesita exteriorizarse para adquirir relieve jurídico. (p. 107)

#### **2.3.4.1. Apropiación ilícita**

conforme a diccionario jurídico del Poder Judicial del Perú (2012)

Adueñarse en forma indebida de un bien mueble entregado para su cuidado o depósito, con la obligación de devolverlo a su titular.

#### **2.3.4.2. Bien Jurídico**

Según Claus (2013), es todo aquel sea material o inmaterial, tutelado por el derecho. El lesionado por un delito y cuya defensa pretende asegurar la pena.

#### **2.3.5. La tipicidad en el Derecho Comparado**

##### **2.3.5.1. la apropiación ilícita en la legislación penal peruana**

Juristas Editores (2019)

**Apropiación ilícita común Artículo 190.-** *El que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.*  
(p. 208)

##### **2.3.5.2. la apropiación ilícita en la legislación penal Uruguay**

###### **Art. 351- Apropiación indebida**

*El que se apropiare, convirtiéndolo en su provecho o en el de un tercero, dinero u otra cosa mueble, que le hubiera sido confiado o entregada por cualquier título que importare obligación de restituirla o de hacer un uso determinado de ella, será castigado con tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.* (Gustavo, Bordes, 2020, pág. 194)

El delito de apropiación indebida se comete cuando una persona se adueña de una cosa que ha sido confiada pese a tener la obligación de devolverla, causando un perjuicio patrimonial a su legítimo preoperatorio.

La real academia de la lengua define como apropiación indebida al delito que comete quien hace la suya una cosa que ha recibido con obligación de devolverla.

Desde entonces podemos concretar que se produce apropiación indebida cuando, por ejemplo, dejamos algún objeto a alguien por un tiempo y, cuando llega el final del plazo no nos devuelve dicho objeto y se lo queda como si fuera suyo.

Langon Cuñarro (2013) Comenta: La condición para que opere esta figura consiste en que el actor esté en posesión de dinero o de una cosa mueble, de la cual, no siendo suya por definición, se apodera, incorporándola a su esfera de dominio. "Apropiarse" no es otra cosa que "apoderarse", término que ya hemos utilizado al estudiar el delito de hurto (art. 340 C.P.), consiste en hacerse dueño de algo ajeno, naturalmente que en forma ilícita. Se protege la propiedad del dueño, de los actos criminales del poseedor, al que se le ha entregado o confiado el objeto (o el dinero), con una finalidad determinada, confianza que es traicionada por el poseedor que invierte el título por el cual detenta la cosa, atribuyéndosela o adjudicándosela a sí mismo o a un tercero. Es esencial determinar que el agente de este delito es un poseedor penal y no un mero tenedor, en cuyo caso, de apropiarse de la cosa habría delito de hurto (art. 340 C.P.). Ha recibido la cosa del verdadero dueño, con una finalidad específica, para cumplir con ella un objetivo concreto, no obstante lo cual el poseedor, la convierte o transforma en su beneficio o en el de un tercero, despojando así al propietario de ella. Aquí el que recibe la cosa tiene un cierto ámbito de determinación o señorío, acotado por el fin establecido (por ejemplo depositar los cheques o el dinero

que le entrega el propietario en las cuentas de la empresa, utilizar el automóvil rentado por un tiempo, con la "obligación" de devolverlo, al cabo del plazo del contrato, etc.).El sujeto activo por lo tanto es calificado, debiendo tratarse efectivamente de un "poseedor", es decir alguien que detenta legítimamente la cosa de otro, sea por obra de un contrato o de la ley, de cuyo título derivan deberes concretos en cuanto a: 1) la restitución, y 2) la obligación de hacer un uso específico de la cosa que le ha sido dada en posesión. Se consuma con la inversión del título, con el hecho de hacerse dueño de lo que no le pertenece, con la "apropiación" o apoderamiento, para cuya comprensión más detallada nos remitimos a lo dicho al respecto al estudiar el delito de hurto y específicamente lo referente al término "apoderarse". La obtención del provecho, a consecuencia de la maniobra realizada, configura simplemente el agotamiento del tipo.

(p. 878)

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y nivel de Investigación**

*Es un estudio de tipo documental de naturaleza cualitativa hermenéutica nivel descriptivo.*

Para Bernal (2010) “Un estudio es documental, cuando consiste en el análisis de información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio (p. 111).

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014) un estudio es cualitativa cuando: “El enfoque se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados ni predeterminados completamente. (p.8; último párrafo). (...) se fundamenta en una perspectiva interpretativa [*hermenéutica*] centrada en el entendimiento del significado de las acciones de seres vivos, sobre todo de los humanos y sus instituciones (busca interpretar lo que va captando activamente) (p.9; quinto párrafo).

Un estudio es de nivel descriptivo cuando “la meta del investigador es describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y cómo se manifiestan. (...) se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta al análisis” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 92).

*En el presente estudio el tema objeto de estudio es: la apropiación ilícita regulado en la legislación peruana y uruguaya; se orientó a profundizar el conocimiento sobre la regulación existente en ambos países procurando interpretar los alcances y establecer sus características para luego contrastarlos y detectar sus diferencias y similitudes.*

Nivel de investigación: descriptivo

“El procedimiento de recolección de datos, permitirá recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito será identificar las propiedades o características de la variable” (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2010, p. 36).

“Nivel descriptivo de la investigación es: interpretar, analizar, algún fenómeno, individuos o grupo; es otras palabras, busca estudiar situaciones, acontecimiento. La idea, es conocer sus características, comportamiento, particularidades y propiedades. En tal sentido, el nivel de investigación descriptiva, es Describir” (Hurtado, 2015, p. 2). En primer plano, el nivel descriptivo de la investigación es interpretar lo que es, se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno o un evento de estudio.

Porque el procedimiento de recolección de datos, permitió recoger información de manera independiente y conjunta, orientado a identificar las propiedades o características de la variable (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010). Fue, un examen intenso del fenómeno, bajo la permanente luz de la revisión de la literatura, dirigida a identificar, si la variable en estudio evidencia, un conjunto de características para definir su perfil. Mejía (2004)

### **3.2. Diseño de la Investigación**

El diseño según Hernández, Fernández y Baptista (2014) es la estrategia o plan concebido para obtener la información que se desea (p. 165).

*Tiene un diseño no experimental: transversal.*

En el diseño transversal los datos se recolectan en un solo momento, en un tiempo único (Liu, 2008 y Tucker, 2004; citado por Para Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 154).

La aproximación cualitativa evalúa el desarrollo natural de los sucesos; es decir, no hay manipulación ni estimulación de la realidad (Corbetta, 2003; citado por Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 9.),

*En el presente estudio la recolección de datos se aplica en las fuentes documental normativa que se examina tal como se encuentran registrada sin manipular el contenido.*

### **3.3. Unidad de análisis**

Para Arista (1984, p.140; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagomez (2013): Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. (...) El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o a criterio del investigador; el muestreo por cuotas y muestreo accidental (p. 211).

En el presente trabajo la unidad de análisis se encuentra representada por la legislaciones peruana y uruguayana regula la apropiación ilícita; elegidos a criterio del investigador. Los datos de identificación se anotan en el **Anexo 1**. La elección se realizó aplicando el muestreo no probabilístico denominado muestreo por juicio o criterio del investigador. Esta condición en opinión de Arias (2012) se denomina muestreo intencional u opinático, al respecto refiere: (...) “en este caso los elementos son escogidos con base en criterios o a juicio pre establecido por el investigador” (p.112)



### **3.4. Técnicas e instrumento de recojo de datos**

*Se aplican la observación y el análisis de contenido.*

La *observación* según Arias (2012) “es una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos” ( p. 69).

El análisis de contenido según Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2013):

(...) denominado también análisis de texto o análisis del discurso es una técnica que parte del supuesto que gran parte de los datos de la realidad social son fenómenos simbólicos, y que específicamente nuestra habla o nuestra escritura es una forma de conducta social. Cuando hablamos o escribimos expresamos nuestras ideas, cultura, actitudes, intenciones, conocimientos, etc. El análisis de contenido es aquella técnica que nos permite recoger información en base a una lectura científica (metódica, sistemática, objetiva) de un texto escrito, hablado, gravado, pintado, filmado, etc. para luego analizarlos e interpretarlos (p. 330)

En cuanto al instrumento de recolección de datos – conceptualmente - es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información (Arias, 2012, p. 68).

*En el presente estudio básicamente se usa fichas para la recolección de datos en función a los objetivos trazados, un ejemplar se puede observar en el Anexo 2. Otro medio utilizado también es el cuaderno de notas.*

### **3.5. Plan de análisis de datos**

*Como quiera que la fuente es documental: legislación que regula la trata de personas en el Perú y Chile. Los datos recolectados son el producto de la aplicación simultánea de la observación y el análisis contenido, ambas actividades se desarrollan en paralelo realizándose progresiva y sistemáticamente, guiados por los objetivos específicos esto es: identificar datos sobre la regulación de la trata de personas en ambas fuentes normativas procurando identificar sus características y luego agrupar diferencias y similitudes.*

### **3.6. Matriz de consistencia**

Es una herramienta primordial del trabajo de investigación “consta de varios cuadros formados por filas y columnas, permite al investigador evaluar el grado de conexión lógica y coherencia entre el título, el problema, los objetivos, las variables, el tipo, método, diseño e instrumentos de investigación” (Moreno, 2016).

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

### TÍTULO

#### CARACTERIZACIÓN DE LAS DIFERENCIAS Y SIMILITUDES DE LA APROPIACIÓN ILÍCITA EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN PENAL PERUANA Y URUGUAYA. (2021)

<b>G/E</b>	<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>
<b>GENERAL</b>	¿Cuáles son las características de las diferencias y similitudes de la apropiación ilícita en el marco de la legislación penal peruana y uruguay 2021?	Determinar las características de las diferencias y similitudes de la apropiación ilícita en el marco de la legislación penal peruana y uruguay 2021.
<b>ESPECÍFICOS</b>	¿Cuáles son las características de las diferencias de la apropiación ilícita en el marco de la legislación penal peruana y uruguay 2021?	Identificar las características de las diferencias de la apropiación ilícita en el marco de la legislación penal peruana y uruguay.
	¿Cuáles son las características de las similitudes de la apropiación ilícita en el marco de la legislación penal peruana y uruguay 2021?	Identificar las características de las similitudes de la apropiación ilícita en el marco de la legislación penal peruana y uruguay.

### **3.7. Principios Éticos**

En la búsqueda de conocimiento sobre el tema u objeto de estudio se detectaron varias fuentes, de los cuales se extrajo los conocimientos que desarrollan el tema u objeto de estudio, por lo tanto, cada fuente utilizada ha sido citado y referenciado como evidencia del respeto al principio de veracidad, derechos de autor y propiedad intelectual, para ello se usó las normas APA. Como evidencia de ello se ha suscrito una declaración de compromiso ético y plagio que se inserta entre los anexos del estudio.

Sobre este asunto Salazar, Icaza y Alejo (2018) exponen: sobre la investigación y la redacción de los resultados y proceso de las investigaciones, también existen normativas que coadyuvan a tener un comportamiento ético y respetar las ideas de otras personas, que antes han tratado temas que se están abordando en investigaciones actuales; (...), es importante destacar que para el respeto de las ideas y producción de otros investigadores, han sido creados estilos y modelos que guían a los investigadores para la correcta referenciación y citación de los mismos en su informe o artículo académico, entre ellos destaca el estilo APA, creado por la Asociación de Psicólogos Americanos.

#### IV. RESULTADOS

##### 4.1. Resultados de la investigación

**CUADRO 1**

**De las Diferencias: de la apropiación ilícita**

<b>Aspectos</b>	<b>Perú</b>	<b>Uruguay</b>
<b>1. Libro</b>	Libro Segundo: Parte Especial Delitos	Libro Segundo: Parte General Delitos
<b>2. Título</b>	Título V: Delitos Contra el patrimonio en el	Título XIII: Delitos contra la propiedad
<b>3. Capítulo</b>	Capítulo III: Apropiación ilícita	Capitulo IV: Delitos contra la propiedad mueble, de la que se está en posesión
<b>4. Ubicación del artículo</b>	Artículo: 190°	Artículo: 351°
<b>5. Denominación</b>	apropiación ilícita común en el código penal peruano	apropiación indebida en el código penal uruguayo
<b>6. De la temporalidad</b>	pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años	será castigado con tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría
<b>7. Agravantes</b>	Si hay agravantes	No hay agravantes

*Resultado 1: De las Diferencias: de la apropiación ilícita*

## CUADRO 2

### De las similitudes: del delito de apropiación ilícita

Aspectos	Perú	Uruguay
2. La descripción	Similitud	Similitud
3. El Bien Jurídico Protegido	El Patrimonio específicamente, la propiedad de un bien mueble	El Patrimonio
4. tipicidad objetiva	Sujeto Activo Sujeto Pasivo	Sujeto Activo Sujeto Pasivo

*Resultado 2: De las similitudes: del delito de apropiación ilícita*

#### 4.2. Análisis de Resultados

El cuadro 1 representa en relación a la tipificación, se puede decir que es conforme para la función jurisdiccional, El delito de Apropiación Ilícita se encuentra comprendido en el Código Penal Peruano, está regulada en el Libro Segundo: Parte Especial. Delitos, específicamente en el Título V: Delitos Contra el patrimonio en el Capítulo III: apropiación ilícita, mientras tanto hay una diferencia en Uruguay dicho ello se encuentra en el Libro Segundo: Parte General Delitos, precisamente en el Título XIII: Delitos contra la propiedad, en el Capítulo IV: Delitos contra la propiedad mueble, de la que se está en posesión, las diferencias del delito de apropiación ilícita en el marco de la legislación penal peruana y uruguaya en el cual nos arribamos a dichas diferencias en vista a la ubicación del artículo en la legislación penal peruana el delito se encuentra tipificado en el artículo 190 primer párrafo del código penal mientras tanto en el código penal de Uruguay está regulado en el artículo 351, refiriéndose al delito la denominación que se tiene en Perú, apropiación ilícita común mientras tanto en Uruguay, apropiación indebida, Teniendo en cuenta a la temporalidad de la penalidad en el código penal peruano se aplica la pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, en cambio en el código penal de

Uruguay la pena se atribuye, será castigado con tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

El cuadro 2 describe la tipificación en el marco de la legislación penal peruana y uruguaya el cual tiene dicha similitud en la descripción del delito de la apropiación ilícita así como también el bien jurídico protegido lo constituye el patrimonio, tanto en Perú y Uruguay, teniendo el patrimonio en sentido genérico y material como un conjunto de obligaciones y bienes (muebles o inmueble) susceptibles valorados económicamente y reconocidos por un sistema jurídico como pertenecientes a una determinada persona y en su tipicidad objetiva exige que el sujeto activo puede ser cualquier persona que está en posesión legítima de una cosa ajena y mueble, dinero o un valor que se ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar devolver o hacer un uso determinado; habiendo expuesto a nuestros fundamentos por lo que consideramos relevante al tema sobre el delito de apropiación ilícita siendo el caso, en la postura de las partes, de tal forma el sujeto pasivo es el propietario, es decir el titular del bien jurídico objeto de tutela.

## V. CONCLUSIÓN

En este trabajo se determinó las características de las diferencias y similitudes de la apropiación ilícita en el marco de la legislación penal peruana y uruguaya; 2021. Siendo ello así lo más importante de esta determinación sobre las diferencias y similitudes, fue que en la legislación penal peruana y uruguaya hay autores que conceptualizan o determinan sobre el delito de apropiación ilícita de manera uniforme, es decir, porque concuerdan en cuanto a los aspectos de las doctrinas ; lo que más ayudo a determinar sobre las diferencias y similitudes fueron las informaciones que pude recopilar sobre el tema porque de ahí es que se logra sintetizar información relevante incorporados al presente trabajo; la dificultad que hubo en la investigación para lograr el objetivo en la determinación de las doctrinas fue escasa información digital de lo contrario ello no fue obstáculo para llegar a concretar el objetivo general .

En este trabajo se identificó las características de las diferencias de la apropiación ilícita en el marco de la legislación penal peruana y uruguaya; 2021. Según los parámetros normativos, doctrinarios manifestamos un estudio severo del delito de apropiación ilícita, con respecto a su delimitación frente a otras figuras penales en los países de Uruguay y Perú porque tienden a ser parecidos pero sin embargo encontramos diferencias en su tipo penal; lo que más ayudó a identificar sobre las diferencias y similitudes fueron las informaciones recopiladas de autores nacionales como también internacionales sobre el tema el cual fue una herramienta útil y relevante, plasmados al presente trabajo; lo más difícil en la identificación de las doctrinas fue que no encontraba suficiente información del tema pese a ello no fue de impedimento identificar de las diferencias.



En la presente investigación identificó las características de las similitudes de la apropiación ilícita en el marco de la legislación penal peruana y uruguaya vigente; 2021. Tomando en cuenta los resultados obtenidos sobre la descripción del delito de apropiación ilícita en la legislación peruana y uruguaya, como el derecho comparado sobre las semejanzas de estos sistemas jurídicos vigentes en estos dos países que es delito de apropiación ilícita de cada legislación de cada uno estos países que castigan este delito con penas severas; lo que más ayudo a identificar sobre las similitudes fueron las informaciones que pude conseguir por medio del instrumento de recolección de datos sobre el tema porque de ahí es que se logra sintetizar información relevante ingresados al presente trabajo; lo más difícil en la identificación de las similitudes fue que se halla poca información digital de lo contrario a pesar de las dificultades existentes fue posible concretizar con el objetivo específico.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología Científica*. Sexta edición. Caracas, Venezuela: Episteme. Recuperado de: [https://issuu.com/fidiasgerardoarias/docs/fidias\\_g\\_arias\\_el\\_proyecto\\_de\\_in\\_y](https://issuu.com/fidiasgerardoarias/docs/fidias_g_arias_el_proyecto_de_in_y)
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. Administración, Economía, Humanidades y Ciencias Sociales. Tercera edición. Colombia: PEARSON
- Cabrero , R. (1996). *El debate investigación cualitativa frente a investigación cuantitativa*. Departamento de Enfermería, México: DF. Obtenido de [https://insp.mx/images/stories/Centros/nucleo/docs/dip\\_lsp/debate.pdf](https://insp.mx/images/stories/Centros/nucleo/docs/dip_lsp/debate.pdf)
- Castellanos, F. (1997). *Lineamientos Elementales del Derecho Penal* (Primera edición ed.). México: Porrúa,S.A. Obtenido de [https://www.academia.edu/36518979/Lineamientos\\_elementales\\_de\\_derecho\\_penal\\_Fernando\\_Castellanos\\_Tena](https://www.academia.edu/36518979/Lineamientos_elementales_de_derecho_penal_Fernando_Castellanos_Tena)
- Claus , R. (2013). EL CONCEPTO DE BIEN JURÍDICO COMO INSTRUMENTO DE CRÍTICA LEGISLATIVA SOMETIDO A EXAMEN. *Revista Electrónica de Ciencia Penal*, 27. Obtenido de <http://criminet.ugr.es/recpc/15/recpc15-01.pdf>
- Condori, L. A. (2018). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE APROPIACIÓN ILÍCITA, EN EL EXPEDIENTE N° 00664-2011-89- 1408-JR-PE-03 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ICA – CAÑETE, 2018. [Para optar el título profesional de Abogado]*. Obtenido de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/9365/CALIDAD\\_SENTENCIAS\\_SOBRE\\_APROPIACION\\_ILICITA\\_LUCIO\\_ANGEL\\_CONDORI\\_CCALLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/9365/CALIDAD_SENTENCIAS_SOBRE_APROPIACION_ILICITA_LUCIO_ANGEL_CONDORI_CCALLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cordero, G. (12 de Enero de 2016). *Apuntes para caracterizar las similitudes y diferencias entre los proyectos de investigación*. Obtenido de Revista de educación y desarrollo: <https://biblat.unam.mx/es/revista/revista-de-educacion-y-desarrollo/articulo/apuntes-para-caracterizar-las-similitudes-y->

diferencias-entre-los-proyectos-de-investigacion-accion-y-el-trabajo-etnografico

El Comercio. (31 de Enero de 2019). *Caso PUCP: Fiscalía abre investigación preliminar por cobros indebidos - Indagación se encuentra en manos de la 23 Fiscalía Provincial de Lima por la presunta comisión del delito contra el patrimonio y apropiación ilícita*. Obtenido de El Comercio: <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/caso-pucp-fiscalia-abre-investigacion-preliminar-presuntos-cobros-indebidos-noticia-602868-noticia/>

Gustavo, Bordes. (2020). *CÓDIGO PENAL de la República Oriental del Uruguay*. Montevideo.

Hernandez, J. (2011). *Mitos y realidades de la Teoría Del Delito*. México: Editorial Porrúa México.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación* (5ta. Edición ed.). Buenos Aires, México: Mc Graw Hill. Obtenido de [https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n\\_Sampieri.pdf](https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf)

Huamán, M. I. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra el patrimonio- apropiación ilícita, en el expediente N° 02114-2011-0-0201-JR-PE-02, del distrito judicial de Ancash- Huaraz. 2018. [Para optar el título profesional de Abogada]*. Obtenido de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/9210/APROPIACION\\_ILICITA\\_CALIDAD\\_HUAMAN\\_CAMPOMANES\\_MARIA\\_ISABEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/9210/APROPIACION_ILICITA_CALIDAD_HUAMAN_CAMPOMANES_MARIA_ISABEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Hugo Vizcardo, S. J. (2014). Estudio dogmático jurídico de los delitos patrimoniales de retención en el Código Penal Peruano. *Revista Jurídica “Docentia et Investigatio”* Revista Jurídica “Docentia et Investigatio” Facultad de Derecho y Ciencia Política U.N.M.S.M., 74. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10931/9855>

- Hurtado, J. (2006). *Manual de Derecho Parte General*. Lima: Editorial Grijley.
- Instituto Legales . (2019). *Código Penal*. Lima, Perú: Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- Juristas Editores. (2019). *Código Penal*. Lima: JURISTA EDITORES E.I.R.L.
- La República . (16 de Abril de 2020). *Ayacucho: prisión preventiva para mujer que vendía medicamentos exclusivos del Minsa en farmacia-El Ministerio Público dispuso esta medida para Lidia Paucarhuanca Bendezú, quien se desempeñaba como jefa del área de farmacia en el hospital de la región*. Obtenido de La República : <https://larepublica.pe/sociedad/2020/04/16/ayacucho-prision-preventiva-para-mujer-que-vendia-medicamentos-exclusivos-del-minsa-en-farmacia-mdga/>
- Langon Cuñarro, M. (2013). *De los Delitos en Particular- Código Penal Tomo II* (primera edición ed.). Montevideo, Uruguay: Mastergraf S.R.L.
- León, M. (Enero de 2016). *¿ES NECESARIO EL REQUERIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DEL BIEN PARA LA CONSUMACIÓN DEL DELITO DE APROPIACIÓN ILÍCITA?. [Tesis para optar el título de abogado]*. Obtenido de [https://pirhua.udel.edu.pe/bitstream/handle/11042/2326/DER\\_046.pdf?sequence](https://pirhua.udel.edu.pe/bitstream/handle/11042/2326/DER_046.pdf?sequence)
- Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Obtenido de [http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N13\\_2004/a15](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15).
- Mir, S. (2008). *Derecho Penal Parte General*. España: Editorial Reppertor.
- Moreno, E. (31 de Octubre de 2016). *blogspot.com* . Obtenido de Metodología de Investigación: <https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2016/10/matriz-de-consistencia-concepto-e.html>
- Muñoz, F., & García, M. (2002). *Derecho Penal. Parte General*. Valencia: Tirantlo.

- Paredes Infanzon, J. (2016). *Delitos contra el patrimonio- Análisis doctrinario, legislativo y jurisprudencia* (3 ed.). Lima-Perú: Gaceta Jurídica. Obtenido de <https://legales.pe/producto/2401/delitos-contra-el-patrimonio-analisis-doctrinario-legislativo-y-jurisprudencial>
- Paredes, J. (2016). *Delitos contra el patrimonio*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Peña Cabrera, A. (2009). *DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO-Derecho penal - parte especial*. Lima: Rhodas. Obtenido de <https://www.comunitas.pe/es/derecho-penal-y-criminologia/1697-delitos-contra-el-patrimonio-9786124526367.html>
- Peña Cabrera, A. (2010). *manual del derecho procesal penal* (Tercera edición ed.). Lima: san marcos E.I.R.L.
- Peña Cabrera, A. R. (2009). *Derecho Penal Parte Especial Tomo II*. Lima-Perú: IDEMSA.
- Peña, A. (2009). *Derecho Penal Parte Especial: Tomo II*. Lima: IDEMSA.
- Peña, C. (2015). *Serecho Penal Parte Especial*. Lima: Editorial Legales.
- Periodico. (28 de abril de 2020). Apropiación Ilícita. *El Periodico*, pág. 6. Obtenido de <https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20200427/portada-el-periodico-28-abril-2020-7942272>
- Pizarro Guerrero, M. (2006). *DELITO DE APROPIACIÓN ILÍCITA*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L. Obtenido de <https://pdfcoffee.com/delito-de-apropiacion-ilicita-4-pdf-free.html>
- Poder Judicial del Perú. (2012). *Diccionario Jurídico*. Obtenido de [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s\\_cortes\\_suprema\\_home/as\\_servicios/as\\_enlaces\\_de\\_interes/as\\_orientacion\\_juridica\\_usuario/as\\_diccionario\\_juridico/a1](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/a1)
- Principe, E. M. (2017). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE EL DELITO DE APROPIACIÓN ÍLÍCITA, EN EL*

*EXPEDIENTE N° 02805 -2010 – 0 –2501–JR – PE-01,DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – CHIMBOTE.2017 [Para optar el título profesional de Abogada].* Obtenido de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3434/APROPIACION\\_ILICITA\\_CALIDAD\\_PRINCIPE\\_MATOS\\_ELIZABETH\\_MAGALLI.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3434/APROPIACION_ILICITA_CALIDAD_PRINCIPE_MATOS_ELIZABETH_MAGALLI.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ramiro, S. (2010). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima: Editorial Iustitia.

Real Academia Española. (2020). *Diccionario de la Lengua Española* (de tricentenario ed.). fundacion la Caixa.

Rodas, P. E. (Enero de 2018). "*EL DELITO DE APROPIACIÓN FRAUDULENTE POR MEDIOS LECTRÓNICOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2014-2017*" [Para optar el título profesional de Abogado]. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/29185/1/Rodas%20Patricia-%20Zu%3b1iga%20Jorge%20107.pdf>

Rojas, F. (2012). *Código Penal Dos décadas de jurisprudencia Tomo II*. Lima: Ara.

Roxin, C. (1997). *Derecho Penal Parte General*. España: Editorial Tomson Reuters.

Salinas Siccha, R. (2010). *Derecho penal. Parte especial. Delitos contra el patrimonio* (cuarta edición ed., Vol. II). Lima, Perú: Grijley.

Salinas Siccha, R. (2013). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima, Perú: Grijley.

Salinas Siccha, R. (2015). *Derecho Penal Parte Especial* (Vol. 2). Lima, Perú: Iustitia S.A.C.

Salinas Siccha, R. (2015). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima: Iustitia S.A.C. Obtenido de <file:///C:/Users/PC/Downloads/DERECHO%20PENAL%20ESPECIAL%20VOLUMEN%202%20-%20RAMIRO%20SALINAS%20SICCHA.pdf>

- Salinas Siccha, R. (2015). *Derecho Penal Parte Especial* (Vol. 2). Lima: Iustitia S.A.C. Obtenido de <file:///C:/Users/PC/Downloads/DERECHO%20PENAL%20ESPECIAL%20VOLUMEN%202%20-%20RAMIRO%20SALINAS%20SICCHA.pdf>
- Salinas Siccha, R. (2015). *Derecho Penal Parte Especial* (Vol. 2). Lima, Perú: Iustitia S.A.C.
- Salinas, R. (2010). *Delitos Contra el Patrimonio* (4ta ed.). Lima, Perú: Iustitia.
- Sánchez, A. (2010). *Introducción: ¿qué es caracterizar?* Medellín: Fundación Universitaria Católica del Norte. Obtenido de <https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/medellin/Temas/PlaneacionMunicipal/observatorio/Shared%20Content/Documentos/2019/Pautas%20metodo%20B3gicas%20caracterizaciones%20poblacionales%20Agosto%202019.pdf>
- Silfredo, H. (2014). *Estudio dogmático jurídico de los delitos patrimoniales de retención en el Código Penal Peruano*. Lima: Revista Jurídica “Docentia et Investigatio”. Obtenido de [file:///C:/Users/PC/Downloads/38483%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/PC/Downloads/38483%20(3).pdf)
- Solarte Rodríguez, A. (2004). Los Actos Ilícitos en el Derecho Romano. *Vniversitas* (101), 692-746. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82510718>
- Strauss, A. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Vasquez, M. (2018). *La naturaleza de requerimiento del en el Delito de Apropiación Ilícita.[tesis para obtener el título profesional de abogada]*. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20728/V%C3%A1squez\\_DLCMS.pdf?se=](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20728/V%C3%A1squez_DLCMS.pdf?se=)
- Villavicencio, F. (2007). *Derecho Penal Parte General I*. Lima: Librería Jurídica Grijley.

Villavicencio, F. (2009). *Diccionario Penal jurisprudencia*. Lima: Gaceta Jurídica.  
Obtenido de <https://framjurid.files.wordpress.com/2015/04/26-diccionario-penal.pdf>

Villavicencio, F. (2010). *Derecho Penal:Parte General*. Lima: Grijley.



# ANEXOS

## ANEXO 1: DATOS GENÉRICOS DE LA LEGISLACIÓN EXAMINADA

<b>Legislación peruana</b>	<b>Legislación uruguaya</b>
<b>Apropiación Ilícita</b>	
<b>Código Penal</b>	<b>Código Penal</b>
Libro Segundo: Parte Especial Delitos	Libro Segundo: Parte General Delitos
Título V: Delitos Contra el patrimonio en el	Título XIII: Delitos contra la propiedad
Capítulo III: Apropiación ilícita	Capitulo IV: Delitos contra la propiedad mueble, de la que se está en posesión
Articulo: 190°	Articulo: 351°
apropiación ilícita común en el código penal peruano	apropiación indebida en el código penal uruguayo
Libro Segundo: Parte Especial Delitos	Libro Segundo: Parte General Delitos

## ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATO(FICHAS)

Fuente consultada	Contenido registrado
<p>Título: DERECHO PENAL – PARTE ESPECIAL.</p> <p>Subtítulo: Manual de Derecho Penal</p> <p>Autor: Peña Cabrera, Alonso Raúl.</p> <p>Año: 2009</p> <p>Publicación: Lima – Perú</p> <p>Tema: Apropiación Ilícita.</p> <p>Descripción: Tomo II (p.274)</p> <p>Editorial: IDEMSA</p>	<p>Contenido</p> <p>PEÑA (2009) Afirma: la Apropiación ilícita que exterioriza la obtención ilegítima de un bien, mediante el aprovechamiento de un “justo título” por el cual el agente recibe el bien mueble por parte del sujeto pasivo, esto es, a diferencia del hurto, el objeto material del delito ingresa de forma lícita a la esfera de custodia del autor. La calidad del injusto típico deviene a posteriori, cuando el sujeto activo se niega a devolver el bien, produciéndose consecuentemente una Apropiación Ilegal. (p. 274)</p>

Fuente consultada	Contenido registrado
<p>Título: DELITO DE APROPIACIÓN ILÍCITA.</p> <p>Subtítulo: Cuestiones Sustantivas Y Procesales</p> <p>Autor: Pizarro Guerrero, Miguel.</p> <p>Año: 2006</p> <p>Publicación: Lima – Perú</p> <p>Tema: Delito de Apropiación Ilícita.</p> <p>Edición. Primera</p> <p>Editorial: Jurista Editores E.I.R.L.</p> <p>URL: <a href="https://pdfcoffee.com/delito-de-apropiacion-ilicita-4-pdf-free.html">https://pdfcoffee.com/delito-de-apropiacion-ilicita-4-pdf-free.html</a></p>	<p>Contenido</p> <p>Pizarro( 2006)) argumenta: La apropiación, en el delito de apropiación ilícita, consistiría en hacer propio un bien o dinero de ajena pertenencia, recibido en virtud de un título que presupone necesariamente la obligación de entregarlo o devolverlo o de hacer un uso concreto y determinado, atribuyéndose facultades que no ha recibido. (p. 108)</p>

Fuente consultada	Contenido registrado
<p>Título: DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO.</p> <p>Subtítulo: Análisis doctrinario, legislativo y jurisprudencial</p> <p>Autor: Paredes Infanzón, Jelio.</p> <p>Año: 2016</p> <p>Publicación: Lima – Perú</p> <p>Tema: Apropiación Ilícita</p> <p>Edición: Tercera</p> <p>Página: (pp. 251- 252)</p> <p>Editorial: Gaceta Jurídica</p> <p>URL:<a href="https://legales.pe/producto/2401/delitos-contra-el-patrimonio-analisis-doctrinario-legislativo-y-jurisprudencial">https://legales.pe/producto/2401/delitos-contra-el-patrimonio-analisis-doctrinario-legislativo-y-jurisprudencial</a></p>	<p>Contenido</p> <p>PAREDES (2016) indica que: La apropiación ilícita es el acto cometido por un agente delictivo, en su provecho o en el de un tercero; haciendo suya en forma indebida un bien mueble, una suma de dinero o cualquier objeto que se haya entregado para la guarda o depósito, a título de administración o cualquier otro título no traslativo de dominio, existiendo la obligación de devolver oportunamente el bien entregado en custodia. (pp. 251-252) En la apropiación ilícita, la capacidad de disposición del propietario resulta afectada por el abuso de confianza, siendo precisamente este hecho el que justifica la punibilidad del incumplimiento de la obligación de restituir; de no concurrir tal abuso, no habría apropiación ilícita.</p>

### **ANEXO 3. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO**

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: **CARACTERIZACIÓN DE LAS DIFERENCIAS Y SIMILITUDES DE LA APROPIACIÓN ILÍCITA EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN PENAL PERUANA Y URUGUAYA. (2021)**, Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento.*

Ayacucho 26 de noviembre 2021

Prado Vásquez, Nancy Lisbeth

DNI N° 71562401

Código Orcid: 0000-0001-9953-4667



## ANEXO 4: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</b>																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		abril				Setiembre				Abril				Setiembre			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X	X														
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación		X	X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación		X	X	X	X											
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor				X	X											
5	Mejora del marco teórico					X	X										
6	Redacción de la revisión de literatura					X	X										
7	Elaboración del consentimiento informado (*)					X	X										
8	Ejecución de la metodología					X	X	X	X								
9	Resultados de la investigación							X	X								
10	Conclusiones y recomendaciones									X	X	X	X				
11	Redacción del pre informe de investigación													X	X		
12	Reacción del informe final													X	X	X	
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación														X	X	X
14	Presentación del artículo científico															X	X
15	Redacción de artículo científico															X	X

## ANEXO 5: PRESUPUESTO

<b>Presupuesto desembolsable (Estudiante)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Suministros (*)</b>			
• Impresiones	3	4	12.00
• Fotocopias	3	2	6.00
• Empastado	25	2	50.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)	12	2	24.00
• Lapiceros	3	2	6.00
<b>Servicios</b>			
• Uso de Turniting	50.00	4	200.00
<b>Sub total</b>			
<b>Gastos de viaje</b>			
• Pasajes para recolectar información	15	2	30.00
<b>Sub total</b>			328.00
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			<b>328.00</b>
<b>Presupuesto no desembolsable (Universidad)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Servicios</b>			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	70.00	4	280.00
• Búsqueda de Información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University – MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			<b>560.00</b>
<b>Recurso humano</b>			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
<b>Sub total</b>			328.00
<b>Total de presupuesto no desembolsable</b>			560.00
<b>Total (S/.)</b>			<b>888.00</b>

# PRADO VASQUEZ -APROPIACIÓN ILÍCITA.

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

8%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

[repositorio.ucv.edu.pe](https://repositorio.ucv.edu.pe)

Fuente de Internet

8%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo